Contrato

Entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Itapúa, domiciliada en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio La Paz – Encarnación - Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel, con C.I. Nº 882.469, , en su carácter de Presidenta de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA**, nombrada por Acordada Nº 1137 de fecha 13 de diciembre del año 2016, emanado del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"**, con RUC N° 678854-8, domiciliado en Avenida Caballero N° 349, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario, con Cédula de Identidad N° 678854, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. Objeto.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al PAC Nº: 324652, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"**- Expte Nº 311065 – ID 324652 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 132 de fecha 20 de Junio del año 2017, y que será proveído por el proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324652.----------

4. Procedimiento de Contratación
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Id N° 324562, convocado por la Corte Suprema de Justicia –Circunscripción Judicial de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 132/17.----------

5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Arrancador	VCP	CHINA	Un.	100	2.750	275.000
2	2	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	mts	4	50.500	202.000
3	3	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	mts	2	76.000	152.000
4	4	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	mts	3	133.800	401.400
5	5	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	mts	4	246.000	984.000
6	6	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	mts	2	357.700	715.400
7	7	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	mts	2	180.200	360.400

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

PALACIOS COMERCIAL
(+595 71) 204955 / 205220
Avenida Caballero 349

8	8	Cablecanal	KALOP	ARGENTINA	Un.	10	5.400	54.000
9	9	Cablecanal	KALOP	ARGENTINA	Un.	10	12.500	125.000
10	10	Cablecanal	KALOP	ARGENTINA	Un.	5	18.900	94.500
11	11	Cablecanal	KALOP	ARGENTINA	Un.	20	6.100	122.000
12	12	Chapa	ILUX	PARAGUAY	Un.	20	8.500	170.000
13	13	Chapa	ILUX	PARAGUAY	Un.	20	17.800	356.000
14	14	Ficha hembra.	INDEPLAST	ARGENTINA	Un.	10	2.400	24.000
15	15	Ficha macho	INDEPLAST	ARGENTINA	Un.	10	2.450	24.500
16	16	Ficha Schuko hembra	VIVION	ARGENTINA	Un.	10	9.400	94.000
17	17	Ficha Schuko macho	VIVION	ARGENTINA	Un.	10	14.400	144.000
18	18	Foco de 60W Brillante	PHILLIPS	CHINA	Un.	5	2.850	14.250
19	19	Interruptor termomagnética	VCP	CHINA	Un.	15	9.300	139.500
20	20	Interruptor termomagnética	VCP	CHINA	Un.	10	9.300	93.000
21	21	Interruptor termomagnética	VCP	CHINA	Un.	5	9.300	46.500
22	22	Interruptor termomagnética	VCP	CHINA	Un.	5	25.000	125.000
23	23	Interruptor termomagnética	VCP	CHINA	Un.	5	25.000	125.000
24	24	Lámpara	VCP	CHINA	Un.	30	15.500	465.000
25	25	Lámpara	VCP	CHINA	Un.	30	11.550	346.500
26	26	Lámpara	VCP	CHINA	Un.	10	54.500	545.000
27	27	Lámpara	PHILLIPS	CHINA	Un.	60	25.800	1.548.000
28	28	Lámpara	VCP	CHINA	Un.	30	53.600	1.608.000
29	29	Lámpara	VCP	CHINA	Un.	20	77.000	1.540.000
30	30	Módulo Ciego	REGGIO	URUGUAY	Un.	10	1.000	10.000
31	31	Modulo interruptor unipolar	REGGIO	URUGUAY	Un.	20	5.250	105.000

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

PALACIOS COMERCIAL
(+595 71) 201355 / 205220
Avenida Caballero 349

32	32	Modulo toma de corriente con tierra	REGGIO	URUGUAY	Un.	20	9.000	180.000
33	33	Modulo toma de corriente sin tierra	REGGIO	URUGUAY	Un.	20	4.700	94.000
34	34	Pila Alcalina	DURACELL	ARGENTINA	Un.	20	14.000	280.000
35	35	Placa Autoportante	REGGIO	URUGUAY	Un.	30	4.000	120.000
36	36	Portalámpara con base de adosar	VCP	CHINA	Un.	30	5.050	151.500
37	37	Reactancia electromagnética	VCP	CHINA	Un.	20	21.000	420.000
38	38	Reactancia electromagnética	VCP	CHINA	Un.	30	21.000	630.000
39	39	Reactancia electrónica	VCP	CHINA	Un.	20	23.000	460.000
40	40	Reactancia electrónica	VCP	CHINA	Un.	20	21.000	420.000
41	41	Tubo fluorescente	VCP	CHINA	Un.	100	5.300	530.000
42	42	Tubo fluorescente	VCP	CHINA	Un.	100	5.300	530.000
43	43	Cable UTP	VCP	CHINA	Un.	2	808.625	1.617.250
44	44	Ficha para red de datos	VCP	CHINA	Un.	200	1.500	300.000
							TOTAL	**16.741.700**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de GUARANIES DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del contrato, el cual se fijará de común acuerdo.----------

7. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

El contratista entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 15 (quince) días, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente contrato. El lugar establecido será en el Departamento de Suministro y/o Patrimonio del Poder Judicial de Itapúa, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

COMERCIAL (+595 71) 204955 / 205220 Avenida Caballero 349

En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de anticipación a la fecha fijada para la entrega, a los efectos de solicitar prórroga de entrega de los bienes adjudicados.----------

En el Departamento de Patrimonio del Poder Judicial de Itapúa, bajo la coordinación del Departamento de Obras Civiles, ubicado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

8. Administración del Contrato.
La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

9. Forma y Términos para Garantiza el Cumplimiento del Contrato.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. Multas.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. Solución de Controversias.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. Anulación de la Adjudicación
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnacion República del Paraguay al día 26 mes Julio y año 2017.-.

Fecha de Inicio Vigencia del Contrato:	31-07-2017.-

PALACIOS COMERCIAL
(+595 71) 204555 / 205220
Avenida Caballero 349

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce